



DECANATO JUZGADOS DE GRANADA

ACUERDO DE UNIFICACION DE CRITERIOS DE LA JUNTA SECTORIAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE GRANADA

En Granada a 28 de Marzo de 2025

Celebrada en el día de ayer 27 de marzo de 2025, Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia para la unificación de criterios ante la entrada en vigor de la LO 1/25 de 2 de enero de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, se ha aprobado por unanimidad la adopción de los siguientes criterios:

1º) MASC en procedimientos de tráfico

La reclamación previa del artículo 7 LRCSCVM tendrá la consideración de MASC a los efectos de la LO 1/25. Si la demanda no se interpone en el plazo de 1 año, la reclamación previa efectuada perderá su consideración como requisito de procedibilidad, de forma que para la admisión de una demanda transcurrido dicho plazo, deberá acreditarse haber realizado otra reclamación previa de conformidad con el artículo 7 citado o bien haber utilizado alguno de los MASC previstos en la LO 1/25

En caso de demandar junto a la entidad aseguradora, al propietario, conductor o asegurado, será necesaria la acreditación de haber acudido a un MASC respecto de ellos.

2º) Subsanación

En caso de no aportarse con la demanda la documentación y datos a la que hace referencia el artículo 399 LEC, se requerirá para subsanar siempre que en la demanda se haga referencia a la descripción del proceso de negociación previo llevado a cabo o la imposibilidad del mismo, conforme a lo establecido en el ordinal 4.º del artículo 264, con manifestación en su caso, de los documentos que justifiquen que se ha acudido a un MASC a haber utilizado un MASC en los términos del artículo 399 LEC, en especial lo dispuesto en el apartado 3º y no se aporte con el

resto de documentación de la demanda. Si no se hace referencia a dichos extremos en el escrito de demanda, la misma será inadmitida a trámite.

3º) MASC en materia de monitorios

Es necesario haber acudido a un MASC como requisito de procedibilidad al no estar dichos procedimientos excluidos de la regla general del artículo 5 LO 1/25.

4º) Acreditación de la recepción del MASC

Para la admisión de la demanda deberá acreditarse no solo la remisión, sino la recepción por parte del destinatario de la documentación correspondiente según el MASC utilizado o que la misma no se ha recibido por causa imputable al destinatario.

5º) MASC en demandas contra ignorados ocupantes.

Se sujeta a las reglas generales y por tanto a lo dispuesto en el artículo 399. 3 in fine

6º) MASC en casos de reconvencción y litis consorcio

No es exigible ya que afectaría e imposibilitaría a la parte dar cumplimiento a los plazos procesales correspondientes.

7º) La reclamación previa extrajudicial del artículo 439 LEC solamente será aplicable a préstamos o créditos garantizados con hipoteca inmobiliaria. Para prestamos personales, tarjetas revolving, microcréditos o contratos similares, será necesario que la parte demandante acredite haber acudido a un MASC con sujeción a las reglas generales de la LO 1/25

El presente acuerdo así como el acta de la Junta de Jueces constan elevados a la Sala de Gobierno del TSJA. Comuníquese para su toma de conocimiento al Presidente del TSJA, Presidente de la Audiencia Provincial, Fiscalí a Provincial, Secretaria Coordinadora Provincial, Colegios de Abogados y Procuradores de Granada

Granada a 28 de marzo de 2025

Firmado digitalmente por
DEL_AGUI LA_ALARCON_ALBERTO_MANUEL__24220416J
ND: C=ES, O=FNMT-RGM, OU=Ceres, CN=AC FNMT Usuarios
Razón: Soy el autor de este documento
Fecha: viernes, 28 de marzo de 2025 11:24:48

EL MAGISTRADO JUEZ DECANO